



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con Lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **3032**-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **05 SEP 2023**

VISTO:

El Doc. N° 518555-359939-2023, de fecha 16/08/2023, presentado por doña **EVANGELINA SULLCARAY CARBAJAL**, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N° 011381, y el Informe Técnico N° 821-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las Municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y Actividades Profesionales, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art.83° numeral 3.6 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 09 de agosto de 2023, intervino el establecimiento ubicado en la Calle Santa Clara N° 293-Huancayo, que venía funcionando sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 011381, a nombre de **EVANGELINA SULLCARAY CARBAJAL**, por la infracción de: **"Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m2"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, con fecha 16/08/2023, mediante Doc. N° 518555,Exp. N° 359939, doña **EVANGELINA SULLCARAY CARBAJAL**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 011381, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento, conforme al Formato de Declaración Jurada N° 4329, y el comprobante de ingreso N° 175950, manifestando además que la infracción ha sido impuesta con dirección Calle Santa Clara 293, siendo lo correcto la dirección Pasaje Los Laureles N° 111, conforme al Recibo de Agua con código 1029475.

Que, el Informe Técnico N° 821-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, en fecha 16 de agosto de 2023, la recurrente doña **EVANGELINA SULLCARAY CARBAJAL**, ha tramitado y abonado el pago respectivo para la obtención de la licencia de funcionamiento, para su establecimiento ubicado en el Pasaje Los Laureles n° 111-Primer Piso-Huancayo, para la actividad "Bodega", dentro del plazo que enmarca el artículo 24° de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, en consecuencia ha operado la subsanación administrativa prevista por el reglamento; por lo que en aplicación del principio de veracidad de la ley de procedimiento administrativo y principio de razonabilidad del artículo 248° del TUO de la **Ley 27444 y al artículo IV, numeral 1.7**, textualmente indica: - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, en ese orden se debe declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por doña **EVANGELINA SULLCARAY CARBAJAL**, consiguientemente, se debe de anular la papeleta de infracción N° 11381.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por doña **EVANGELINA SULLCARAY CARBAJAL**; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 011381.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFIQUESE**, a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en la Calle Santa Clara N° 293-Huancayo.

C.c. Archivo
GPEyT-JML
/sgt

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Josué I. Meza León
GERENTE